

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 12 NOV 2021

Proceso N° 2017-00479.

1. Se requiere nuevamente a la parte demandada para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación cumpla con la prueba decretada a favor del demandante, contenida en el numeral 3 del auto que decretó pruebas calendado el 27 de mayo de 2021.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes la documental adosada por la parte demandante visible a folios 790 y 791, mediante las cuales aducen dar cumplimiento a la exhibición de documentos decretada a favor del demandado, conforme numeral 4 del auto calendado el 27 de mayo de 2021 (fl. 572).

3. Se pone en conocimiento de la parte demandada la documental visible a folio 790 y 791, de la que se hace referencia en el numeral anterior para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones adosadas por la DIAN y visibles a folios 800 a 822, mediante las cuales aducen dar cumplimiento a la prueba decretada a favor de la demandada conforme numeral 3 del auto calendado el 27 de mayo de 2021 (fl. 572).

5. Se pone en conocimiento der las partes las documentales obrantes a folios 800 a 822, de las que se hace referencia en el numeral anterior para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncien al respecto.

6. Se dispone **FIJAR NUEVA FECHA Y HORA** para continuar con la instrucción de la presente causa, en los términos del artículo 373 del C.G.P. se recaudarán los interrogatorios de los peritos **Fabio Andrés Ospina Correa, Jhon Milton Díaz Villarraga**, se recaudarán los testimonios decretados (fl. 572) y de ser pertinente se continuará con las demás etapas de la audiencia, para tal fin se fija la hora de las 9:00 a.m del día — 15 del mes de FEBRERO del año 2022.



De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico [ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifezise, con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez



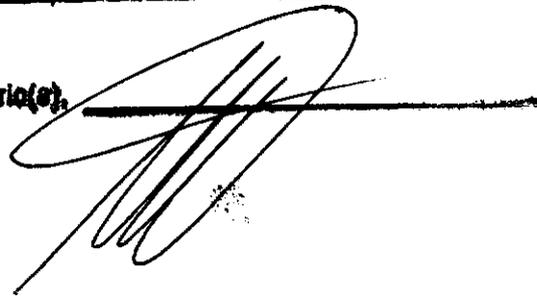
República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

FG

No. 089 Fecha 16 NOV 2021

El Secretario(s)

  
 \_\_\_\_\_

